

RESOLUCIÓN N° GE 050.7-005

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2017.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SA ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del Artículo 66 -de los Estatutos de la Empresa de Aseo de Pereira-, es atribución de la Junta Directiva aprobar las escalas salariales de los Servidores Públicos de la Empresa, de conformidad con los proyectos presentados a su consideración por el Gerente de la misma.

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No. 047 de 2016 (sancionado por el Alcalde Municipal de Pereira el 28 de diciembre de 2016) fijó el incremento salarial que regirá en el año 2017 para los Empleados Públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira y mediante el cual se acordó:

"Artículo 1. *Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2017, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2016".*

"Artículo 4. *Los emolumentos que se establezcan con base en el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del primero (1) de enero de 2017".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"...El artículo 53 protege la movilidad salarial de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. Ello ha de ser así, por respeto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre las cuales se destaca la Sentencia C-1433 de 2000, relativa al aumento salarial de los Servidores Públicos. Estima entonces la Corte que el aumento salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto..."

Que con el propósito de conservar el poder adquisitivo de los salarios de los Servidores Públicos de la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, es necesario efectuar el ajuste de las asignaciones básicas mensuales que devengan los mismos para la vigencia 2017, que será del **5.75%** de conformidad con el Acuerdo 047 de 2016 del Concejo Municipal de Pereira y teniendo en cuenta que el DANE certificó que el IPC presentó

DOCUMENTO CONTROLADO

una variación de 5.75% para el 2016. Lo anterior, por cuanto todos los Servidores Públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.

Que para el año 2016 el subsidio de transporte de los trabajadores oficiales de la Empresa de Aseo de Pereira igualmente se deberá reajustar en el mismo porcentaje para el año 2017 en un 5.75% según variación del IPC publicado por el DANE a diciembre de 2016.

Que adicional a lo anterior, en reunión de junta directiva de la empresa de Aseo de Pereira, celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se autorizó el incremento salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales para la vigencia fiscal 2017, y que en el presupuesto de dicha vigencia se contempló dicho incremento, motivo por el cual se hace necesario expedir el presente acto administrativo, para dar aplicación a la orden impartida por la junta directiva y proceder a ajustar el presupuesto para la vigencia fiscal 2017 con base en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la empresa de Aseo de Pereira

RESUELVE

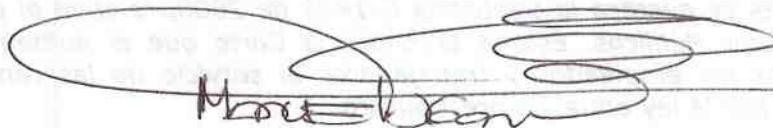
ARTICULO PRIMERO. Fíjese a partir del 1º de enero de 2017, el aumento salarial para los **Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales** de la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, con un porcentaje equivalente al **5.75%**, según los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Reajustar para la vigencia 2017 en un 5.75% el subsidio de transporte de los **Trabajadores Oficiales** de la Empresa, el cual se calcula en **\$97.942** para esta anualidad.

ARTICULO TERCERO. Los efectos fiscales de la presente Resolución se reconocerán a partir del 01 de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

**MANUEL JOSE GOMEZ ROBLEDO**

Gerente

Reviso JPGM
abogado externo